2. *Excluidos*

Iturriaga Pérez, Pedro Jesús.

ANEXO II

Doña Josefina Rivas Quinzaños, Toledo (a).
Doña María de las Nieves Villaizán Montoya, Avila (b).
Don Blas Alfonso Marsilla de Pascual, Murcia (c).

(a) Plaza transferida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
(b) Plaza transferida a la Comunidad de Castilla-León.
(c) Plaza transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12966 *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se anuncia para proveer por libre designación el puesto de trabajo de Administrador general del Hospital de Enfermedades del Tórax «Santa Cruz», de Liencres (Santander), dependiente de este Organismo, y se modifica la de 8 de marzo de 1983.*

Vacante el puesto de trabajo de Administrador general del Hospital de Enfermedades del Tórax «Santa Cruz», de Liencres (Santander), dependiente de este Organismo autónomo Administración Institucional de la Santidad Nacional, calificado como de libre designación,

Esta Subsecretaría ha acordado anunciar su libre provisión, así como las de las Administraciones Generales de aquellos Centros que por resultas pudieran producirse, para que todos aquellos funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, los Técnicos de Gestión de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, los de la Escala Técnica de Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, funcionarios a extinguir de Técnicos Administrativos de Gestión, Escala a extinguir de Administradores B de este Organismo, de la Escala Administrativa del propio Organismo, titulares de plazas administrativas no escalafonadas del Ministerio de Sanidad y Consumo o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, que lo deseen puedan solicitarlos, mediante solicitud elevada a la Subdirección General de Centros Sanitarios-Asistenciales, Servicio de Personal (calle Ventura Rodríguez, 7, Madrid-8), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud sus datos personales o remitir un currículum vitae, así como relación de méritos, debidamente acreditados, salvo que éstos consten en sus respectivas hojas de servicio.

Si, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno o del Ministerio de Sanidad y Consumo, fuera designado algún funcionario perteneciente a los mismos, será declarado por dichos Departamentos en situación de supernumerario, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Subsecretaría, dada la calificación de dicho puesto de trabajo, se reserva la facultad de designar libremente al aspirante que considere más idóneo para el servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Subsecretario de Sanidad y Consumo, Director de la AISN, P. D. (Orden de 26 de febrero de 1982), el Subdirector general de Centros Sanitarios-Asistenciales, Julio Romero Olavarrieta.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12967 *ACUERDO de 15 de abril de 1983, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir plazas de categoría d) en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10.1 de la Ley 33/1966, de 31 de mayo, y los artículos 1 y 15 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto 1874/1968, de 27 de julio, y los acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 21 de julio y 3 de noviembre de 1982.

La Comisión Permanente del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, 3, y disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, ha acordado convocar concurso para cubrir las siguientes plazas de categoría d), vacantes en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo:

Magistraturas de Trabajo de Alava, Barcelona número uno y Sevilla número tres.

Las condiciones requeridas para tomar parte en este concurso serán las establecidas en el artículo 10 de la Ley 33/1966, según redacción dada por el artículo 2.º del Real Decreto-ley 14/1968, de 7 de junio, debiéndose entender la exigencia de pertenecer a las carreras Judicial y Fiscal en el sentido de ostentar en las mismas, al menos, la categoría de Juez de Ascenso o Abogado Fiscal de Ascenso.

El concurso se resolverá a favor de quienes acrediten mayor grado de especialización en Derecho Laboral y de la Seguridad Social o, en su defecto, ostentaren mejor puesto en el escalafón. Si concurrieren funcionarios procedentes de las carreras Judicial y Fiscal, se atenderá a la mejor categoría alcanzada, y si fuera equiparada, al mayor tiempo de servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional del citado Reglamento Orgánico.

Se considerará, a los efectos del párrafo anterior, que ostentan especialización en Derecho Laboral y de la Seguridad Social:

1. Los Doctores en Derecho, con tesis que verse sobre Derecho Laboral o de la Seguridad Social.
2. Los Profesores numerarios de Universidad en disciplina de Derecho Laboral o de Seguridad Social y quienes, sin ese carácter, hubiesen ejercitado la docencia universitaria en las mismas materias al menos durante tres años.
3. Los que fuesen miembros de alguno de los Cuerpos Técnicos especiales de funcionarios al servicio de la Administración Laboral o de Seguridad Social o de las Entidades Gestoras de la misma.
4. Los que hubiesen publicado obras o trabajos científicos de importancia sobre Derecho Laboral y de la Seguridad Social.

Los funcionarios antes citados que deseen tomar parte en este concurso formularán su petición mediante instancia dirigida a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana, 140, Madrid-16, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la cual deberá tener entrada en el Registro General en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ella el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir ya indicadas.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que, en su caso, acompañarán los documentos justificativos de su especialización en Derecho Laboral y de la Seguridad Social.

Los concursantes que resulten nombrados Magistrados de Trabajo pasarán en su día a la situación de supernumerarios en las carreras de procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 33/1966, de 31 de mayo, en relación con el apartado b) del artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y apartado b) de los artículos 42.1 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 1967 y 36.1 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal de 27 de febrero de 1969.

A los Jueces de Ascenso que resulten nombrados Magistrados de Trabajo les serán aplicables los servicios prestados en este Cuerpo para el cómputo del tiempo de permanencia como titular de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción a que se refiere el artículo 4.º de la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre.

Los concursantes que ingresen en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo en virtud del presente concurso, para consolidar derechos en el mismo, deberán permanecer durante un año en situación de servicio activo.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

12968 *RESOLUCION de 13 de abril de 1983, del Ayuntamiento de Ceuta, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Aparejador.*

En el «Boletín Oficial del Ceuta» número 2948, de fecha 24 de marzo de 1983, aparece publicada la convocatoria de concurso para cubrir en propiedad una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, de Aparejador, dotada con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6,